



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000008

ACTA DE LA SESIÓN N° 927/23 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Martes, 16 de mayo de 2023

En Lima, siendo las 9:30 horas del martes 16 de mayo de 2023, los señores, Rafael Muelle Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, llevaron a cabo una sesión no presencial.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión, que contó además con la participación del señor; Gustavo Villegas del Solar, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) y Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

1. ORDEN DEL DÍA

1.1 Recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 061-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 032-2022-GG-DFI/PAS.

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 132-OAJ/2023 del 24 de abril, referido al Recurso de Apelación indicado.

Acuerdo 927/4422/23

Visto el Informe N° 132-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., contra la Resolución N° 61-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR las sanciones de multa impuestas en la Resolución N° 400-2022-GG/OSIPTEL, por la comisión de las infracciones graves tipificadas en los ítems 10 y 11 del Anexo 2 del Reglamento de Calidad, al incumplir lo dispuesto en los numerales 5.4 y 5.5 del artículo 5 del citado reglamento.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante con el Informe N° 132-OAJ/2023;
 - (ii) Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano;
 - (iii) Publicar la presente resolución en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe, las Resoluciones N° 61-2023-GG/OSIPTEL y N° 400-2022-GG/OSIPTEL y el Informe N° 132-OAJ/2023, y;
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*
000009

1.2 Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 047-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 047-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo los Informes N° 098-OAJ/2023 y N° 141-OAJ/2023 del 11 y 26 de abril respectivamente, referido al Recurso de Apelación indicado.

Acuerdo 927/4423/23

Visto los Informes N° 098-OAJ/2023 y N° 141-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 047-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y de los Informes N° 098-OAJ/2023 y N° 141-OAJ/2023 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, de los Informes N° 098-OAJ/2023 y N° 141-OAJ/2023 y de la Resolución N° 047-2023-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo del Consejo Directivo.

1.3 Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 081-2023-GG/OSIPTEL - Expediente N° 048-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 149-OAJ/2023 del 03 de mayo de 2023, referido al Recurso de Apelación indicado

Acuerdo 927/4424/23

Visto el Informe N° 149-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A. contra la Resolución N° 081-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR la multa impuesta.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 149-OAJ/2023 así como las Resoluciones N° 033-2023-GG/OSIPTEL y N° 081-2023-



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera* 000010

GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL:
www.osiptel.gob.pe; y,

- (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

1.4 Recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 388-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 055-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 137-OAJ/2023 del 26 de abril de 2023, referido al Recurso de Apelación indicado.

Acuerdo 927/4425/23

Visto el Informe N° 137-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERU S.A. contra la Resolución N° 388-2022-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 314-2022-GG/OSIPTEL, y; en consecuencia CONFIRMAR la sanción de multa de 42,36 UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el artículo 25 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias y, calificada como grave en el artículo 6 de la Resolución N° 042-2021-GG/OSIPTEL, por haber incumplido con la primera obligación establecida en el artículo 4 de la referida Resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante;
 - (ii) Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano;
 - (iii) Publicar la presente Resolución en la página web institucional del Osiptel, con el Informe N° 00137-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 314-2022-GG/OSIPTEL y N° 388-2022-GG/OSIPTEL, y;
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

1.5 Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 218-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 091-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 124-OAJ/2023 del 20 de abril de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 927/4426/23

Visto el Informe N° 124-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- DENEGAR la solicitud de informe oral presentado por ENTEL PERÚ S.A.
- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERU S.A. contra la Resolución N° 218-2022-GG/OSIPTEL, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; y como consecuencia de ello confirmar la multa de 50 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2 del Anexo N° 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000011

Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 45 de la norma referida, al no efectuar las devoluciones generadas por las interrupciones del servicio en el primer semestre del 2020, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la Resolución y el Informe N° 00124-OAJ/2023 a la empresa ENTEL PERU S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 00124-OAJ/2023 y la Resolución N° 218-2022-GG/OSIPTEL en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

1.6 Recurso de apelación interpuesto por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. contra la Resolución N° 094-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 100-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 148-OAJ/2023 del 3 de mayo de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 927/4427/23

Visto el Informe N° 148-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 00094-2022-GG/OSIPTEL y; en consecuencia, MODIFICAR la multa de 4,4 UIT a 3,4 UIT por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución, su anexo y el Informe N° 148-OAJ/2023 a la empresa AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 148-OAJ/2023, la Resolución N° 00094-2022-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 00028-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

1.7 Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 055-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00104-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 144-OAJ/2023 del 27 de abril de 2023, referido al Recurso indicado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
Herrera
Carrera 000012

Acuerdo 927/4428/23

Visto el Informe N° 144-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 055-2023-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, **CONFIRMAR** todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 144-OAJ/2023 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 144-OAJ/2023 y la Resolución N° 055-2023-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

1.8 Recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 348-2022-GG/OSIPTEL - Expediente N° 117-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo el Informe N° 136-OAJ/2023 del 26 de abril de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 927/4429/23

Visto el Informe N° 136-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERU S.A. contra la Resolución N° 348-2022-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 266-2022-GG/OSIPTEL, y; en consecuencia, **CONFIRMAR**:
 - (i) La sanción de multa de 50 UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por haber incumplido lo estipulado en el artículo 45 de la referida norma, respecto de las devoluciones como consecuencia de interrupciones en el servicio ocurridas en el segundo semestre del año 2020; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
 - (ii) La Medida Correctiva impuesta en la Resolución N° 266-2022-GG/OSIPTEL y modificada mediante la Resolución N° 348-2022-GG/OSIPTEL; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante;
 - (ii) Publicar la presente Resolución en la página web institucional del OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe), las Resoluciones N° 266-2022-GG/OSIPTEL y N° 348-2022-GG/OSIPTEL y el Informe N° 00136-OAJ/2023 y;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000013

- (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

Siendo las 20:16 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Villanueva Napurí
Vicepresidente

Arturo Vásquez Cordano
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Jesús Guillén Marroquín
Director